



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

20 NOV 2017

3 - 0 06 5 5 6

G.A.

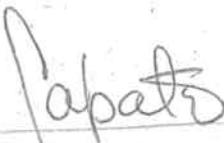
Señor
HERNANDO CAMARGO MURIEL
Calle 12 A N° 16-50
Santo Tomas - Atlántico

Auto No. 00001828

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la Citada ley.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP. 1901-451 y 1901-440
IT No. 903-0849/2017
Elaboró: Nacián Jure - Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejía - Supervisora

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



e/15/11
b3 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
– ATLANTICO”**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Con base en lo señalado por el acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución N° 00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que a través de documento Radicado con N°5964 del 07 de julio de 2015, el propietario de la Granja porcicola la Virgen del Carmen, aporto documentación correspondiente al trámite de concesión de aguas, entrego informe basado en la Guía Ambiental del Subsector Porcicola Plan de Fertilización.

Que Mediante Oficio N° 3836 del 27 de julio de 2015, la Cooperación Autónoma Regional del Atlántico le solicito información complementaria para continuar con él, tramite de concesión de aguas

Que a través de documento Radicado N°11042 del 25 de noviembre de 2015, el propietario de la Granja Porcicola la Virgen del Carmen, entregó información complementaria para continuar con el trámite de concesión de aguas.

Que a través de documento Radicado N°5158 del 13 de junio de 2017, se radicó en esta Corporación una queja contra la Granja Porcicola, Virgen del Carmen ubicada en el Municipio de Santo Tomas- Atlántico, por la generación de olores ofensivos y vertimientos líquidos.

Que la Corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita técnica, dando como resultado el Informe Técnico No. 903, del 08 de septiembre del 2017, en donde se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

COORDENADAS DEL PREDIO: 10°45'58" N; 74°48'21,40" O (Tomadas con GPS).

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcicola Virgen del Carmen, ubicada en jurisdicción del Municipio de Santo Tomas, con el fin de atender queja por la presunta generación de olores ofensivos y vertimientos líquidos, obteniendo la siguiente información:
- La Granja está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos, cuenta con cinco (5) galpones que ocupan un área total de aproximadamente 1257 m², construidos

back

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
- ATLANTICO”

con paredes de cemento, piso de cemento, techo de zinc y se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de cría: El propósito es producir lechones; esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestión, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Etapas de ceba: En esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22-25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22-25 Kg hasta los 50-60 Kg.

Ceba: de los 50-60 Kg hasta los 95 -105 Kg.

- En la Granja se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos, este proceso se realiza diariamente y se lleva a cabo en dos fases. En la primera fase se realiza una limpieza en seco, donde se retira la porcínaza sólida de los corrales y se esparce en unas eras de secado. En la segunda fase se realiza una limpieza húmeda, en la cual se remueve con agua a alta presión las suciedades de los corrales que no se pudieron remover en la primera fase. Las aguas generadas en la última fase son conducidas mediante canales construidos en cemento con un ancho y profundidad de aproximadamente 40 y 30 Centímetros respectivamente hacia unos tanques sedimentadores, donde se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de estos tanques es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; Haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja. Las aguas residuales domésticas generadas en la granja son conducidas a un pozo séptico.
- Se evidencia mal estado de canales y de los tanques de sedimentación, lo cual está ocasionando el derramamiento de las aguas residuales hacia el suelo, acumulándose en este y produciendo encharcamientos. Esta acumulación de aguas residuales en el suelo se ha convertido en una fuente generadora de olores ofensivos.

CONCLUSIONES:

- La Granja Porcicola Virgen del Carmen, se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Santo Tomás, cuenta con 5 galpones que ocupan un área total aproximadamente 1.257 m² construidos con paredes de cemento, piso de cemento,

Japou

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
– ATLANTICO”

techo de zinc y se está desarrollando la cría levante y engorde, llevándose a cabo las etapas de cría y ceba. La etapa de cría inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestión, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte. En la etapa de ceba se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22-25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg.

- En la Granja Porcicola la Virgen del Carmen se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos, este proceso se realiza diariamente y se lleva a cabo en dos fases. En la primera fase se realiza una limpieza en seco, donde se retira la porcínaza solida de los corrales y se esparce en unas eras de secado. En la segunda fase se realiza una limpieza húmeda, en la cual se remueve con agua a alta presión las suciedades de los corrales que no se pudieron remover en la primera fase. Las aguas generadas en la última fase son conducidas mediante canales construidos en cemento con un ancho y profundidad de aproximadamente 40 y 30 Centímetros respectivamente hacia unos tanques sedimentadores, donde se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de estos tanques es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; Haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja. Las aguas residuales domesticas generadas en la granja son conducidas a un pozo séptico.
- En la Granja Porcicola la Virgen del Carmen Se evidencia el mal estado de canales y de los tanques de sedimentación, lo cual está ocasionando el derramamiento de las aguas residuales hacia el suelo, acumulándose en este y produciendo en encharcamientos. Esta acumulación de aguas residuales en el suelo se ha convertido en una fuente generadora de olores ofensivos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 Ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación , control y

Japach.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
- ATLANTICO"**

seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias de residuos líquido, sólido y gaseoso, a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."

"Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección".

Artículo 79 de la Constitución Nacional. Todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 2.2.3.2.7.1., del Decreto 1076 del 2015 *"Toda Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, requiere concesión para obtener el derecho para el aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:"*

- a) **Abastecimiento doméstico en los casos que requiere derivación.**
- b) Riego y Silvicultura.
- c) **Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación**
- d) Uso industrial
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales
- g) Explotación petrolera
- h) Inyección para generación geotérmica
- i) Generación Hidroeléctrica
- j) Generación cinética directa
- k) Flotación de maderas
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas
- m) Acuicultura y pesca
- n) Recreación y Deportes
- o) Usos Medicinales
- p) Otros usos similares

Por su parte el Decreto 1076 de 2015. "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente

Jacoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
- ATLANTICO”**

Y Desarrollo Sostenible”, en su artículo 2.2.3.3.4.3. Preceptúa: **Prohibiciones** no se Admite vertimientos.

“... 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación...”

Artículo 2.2.5.1.2.14 del Decreto 1076 del 2015, establece: **Normas de Evaluación y Emisión de Olores Ofensivos**. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijara las normas para establecer estadísticamente, los umbrales de tolerancia de olores ofensivos que afecten a la comunidad y los procedimientos para determinar su nivel permisible, así como las relativas al registro y recepción de las quejas y a realización de las pruebas estadísticas objetivas de percepción y evaluación de dichos olores.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente, regulará la emisión de sustancias o el desarrollo de actividades que originen olores ofensivos. La norma establecerá así mismo, los límites de emisión de sustancias asociadas a olores molestos, las actividades que estarán especialmente controladas como principales focos de olores ofensivos, los correctivos o medidas de mitigación que procedan, los procedimientos para la determinación de los umbrales de tolerancia y las normas que deben observarse para proteger de olores desagradables a la población expuesta.

La preservación y conservación del ambiente, es una responsabilidad que compromete la acción conjunta del estado y de los particulares. El desarrollo de una labor productiva le asiste la responsabilidad de preservar y conservar el medio ambiente en especial el deber de evitar la contaminación atmosférica.

El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental.

Dada entonces las precedentes consideraciones se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor HERNANDO CAMARGO MURIEL, Identificado con CC No. 8.690.430, propietario de la GRANJA PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un plazo máximo de treinta (30) días adecuar los canales y los tanques de sedimentación que se encuentran en mal estado, lo cual son utilizados en la conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas por la explotación porcicola; de tal forma que se eviten los derrames y encharcamiento de estas aguas en el suelo, disminuyendo generación de olores ofensivos.

Joseph

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001828 DE 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA VIRGEN DEL CARMEN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”

SEGUNDO: El Informe técnico N° 903 del 08 de septiembre del 2017, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **16 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP. 1901-451 y 1901-440
IT No.903-08/09/2017
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
Revisó: Amira Mejía -Supervisora